



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno	<b>Registrado como de Segunda Clase en la Administración</b> de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	<b>Director:</b> Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna
<b>(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)</b>		

### SUMARIO

#### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

##### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Controversia Constitucional 40/2009. 11218

Voto particular que formula la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, en la Controversia Constitucional 40/2009, promovida por los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, todos del Estado de Querétaro, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la propia Entidad Federativa, fallada en sesión de fecha dieciséis de abril de dos mil doce. 11286

Voto concurrente que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, respecto de la ejecutoria pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 40/2009. 11288

#### PODER LEGISLATIVO FEDERAL

Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio fiscal 2012. 11291

#### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se otorga a la periodista Magdalena Hernández Jiménez, la medalla de honor "Ezequiel Martínez Ángeles" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro 2012. 11300

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011. 11302

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011. 11309

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

### Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Arroyo Seco, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

### Es por lo anterior que se **INFORMA**:

## I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Cobertura Municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Bajo", y está integrado por 88 localidades y 12,910 habitantes.

De las 88 localidades que conforman el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, sólo 64 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 13 Muy Bajo, 27 Bajo, 19 Medio, 5 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 24 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

### b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por \$4'300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco para el ejercicio 2011 por \$4'300,000.00 (Cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

### **c) Ingresos**

Estos crecieron en un 27.37% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la entidad fiscalizada se integran en un 100.00% de los Ingresos que provienen de la transferencias, subsidio o aportación municipal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a las transferencias, subsidios y aportaciones hechos por el Municipio, generaron un incremento de \$416,939.48 (Cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y nueve pesos 48/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

### **d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### **d.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo Total del periodo de enero a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$81,260.90 (Ochenta y un mil doscientos sesenta pesos 90/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y equivalentes, Deudores por cobrar a corto plazo, otros activos y Bienes Muebles. El Pasivo Total disminuyó \$24,510.17 (Veinticuatro mil quinientos diez pesos 17/100 M.N.) fundamentalmente por que pagaron las obligaciones derivadas de Proveedores y Acreedores Diversos, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$105,771.07 (Ciento cinco mil setecientos setenta y un pesos 07/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2011, el Activo Total se incrementó en \$104,100.83 (Ciento cuatro mil cien pesos 83/100 M.N.) debido al crecimiento que mostraron Efectivo y equivalentes, Deudores por cobrar a corto plazo, Otros activos y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento negativo promedio real de 46.42%, debido a que los Pasivos Circulantes y No Circulantes decrecieron, como resultado fundamentalmente, por la liquidación parcial de los saldos que refieren a Proveedores, Acreedores Diversos, Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto por \$97,644.70 (Noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) y largo plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasciende el periodo de duración de una administración municipal.

#### **d.2) Estado de Actividades**

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$1'828,857.27 (Un millón ochocientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y siete pesos 27/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$1'735,870.90 (Un millón setecientos treinta y cinco mil ochocientos setenta pesos 90/100 M.N.); Gasto de Inversión por \$92,986.37 (Noventa y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 37/100 M.N.) y una Deuda Pública por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

#### **d.3) Razones financieras**

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento, y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 1.19 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

#### De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

#### De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 20.65% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

#### De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 47.86% de su patrimonio.

### **d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$2'038,186.18 (Dos millones treinta y ocho mil ciento ochenta y seis pesos 18/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron \$1'976,439.15 (Un millón novecientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 15/100 M.N.) arrojando un saldo de \$61,747.03 (Sesenta y un mil setecientos cuarenta y siete pesos 03/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones temporales aparecen en su Balance General.

## **II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **a) Proceso de fiscalización**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio SMDIF/207/2011, emitido por parte de la Directora general del SMDIF, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 08 de agosto de 2011.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/11/171, emitido el 11 de enero de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada el 12 de enero de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/1529, emitido el 17 de abril de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la entidad fiscalizada el 18 de abril de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 10 de mayo de 2012.

**a.4)** La Entidad Fiscalizada, el 10 de mayo de 2012, presentó oficio SMDIF 153/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### **a.5) Marco Jurídico**

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable

- IV. Ley del Impuesto sobre la Renta
- V. Código Fiscal de la Federación
- VI. Constitución Política del Estado de Querétaro
- VII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- VIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XIII. Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio que se informa
- XIV. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

**b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

**b.1) Observaciones Determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 3 observaciones, en el Pliego de Observaciones. La Entidad fiscalizada dio contestación a éstas.

Como resultado de este proceso, no se solventó ninguna observación, quedando sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado una ampliación reflejada en el estado del ejercicio presupuestal por la cantidad de \$69,099.66 (Sesenta y nueve mil noventa y nueve pesos 66/100 M.N.), sin estar debidamente aprobada por la Junta Directiva.**

2. Incumplimiento por parte del Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 83, 85, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar sobre los beneficios económicos y sociales obtenidos por el otorgamiento de los apoyos y donativos registrados en la cuenta denominada "Subsidios y Transferencias", que durante el semestre en revisión presenta movimientos por un monto de \$84,054.37 (Ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 55 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 59, 61, 62, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar trimestralmente al Ayuntamiento sobre el ejercicio de las funciones del Sistema Municipal DIF.**

## b.2) Indicadores

### I. PROGRAMAS ALIMENTARIOS

En Vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de *Arroyo Seco, Querétaro*, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con el Padrón Nacional de Alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaria de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2008-2009 para educación preescolar, primaria y secundaria de 2,667 educandos, de los cuales 524 se identifican inscritos en educación Preescolar y 2,143 se identifican inscritos en educación Primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

- a) Se benefició a 1,004 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 37.65%.
- b) Se benefició a 22 localidades de las 64 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social lo que representa el 34.38% y 1 localidad que no tiene calificación, de las 24 en el mismo estatus, lo que representa un 4.17%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 52.49% es Muy Bajo, el 30.88% es Bajo, el 13.65% es Medio, el 0.99% es Alto y el 1.99% a beneficiarios de localidades no identificadas en la base de datos de CONEVAL.

Con la entrega de “Desayunos en Frío” se identificó lo siguiente:

- a) Se benefició a 571 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar, primaria y secundaria, representa el 21.41%.
- b) Se benefició a 17 localidad de las 64 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 26.56%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 68.83% es Muy Bajo, el 19.09% es Bajo, y el 12.08% es Medio.

## b.3) Recomendaciones

1. De la revisión a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Lineamientos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado para los Municipios con menos de veinticinco mil habitantes, se determinó que el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, deberá apegarse al Sistema de Contabilidad Gubernamental Simplificado General, por lo que a partir del 31 de diciembre de 2011 deberá realizar los registros contables y presupuestarios con base en los Lineamientos antes citados; *por lo que se le recomienda a la Entidad fiscalizada realizar las acciones tendientes a dar cumplimiento con este precepto legal que alude a la armonización contable y procesamiento de información financiera y presupuestal en tiempo real.*

**c) Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**d) Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Arroyo Seco, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE.**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado ANTONIO CABRERA PÉREZ, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 21 días del mes de agosto del año dos mil doce, "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica